

CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚMERO FIPES 022/2022 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMÚN, REPRESENTADAS POR CONDUCTO DE SUS TITULARES EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ Y EL C. IGNACIO GALICIA DE LUNA, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDO POR LA MTRA. KARLA GUADALUPE TREJO LÓPEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN, COMO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL PODER EJECUTIVO”; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL C. LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, EL LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, LA MTRA. AIDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, EL LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ Y EL LIC. ARMANDO GUTIÉRREZ TORRES, EN SU CALIDAD DE TITULARES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, TESORERÍA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, Y DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL, RESPECTIVAMENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Las acciones previstas en el presente instrumento legal se fundamentan atendiendo a lo establecido por los artículos 34 de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua así como lo señalado en el Plan Estatal de Desarrollo 2022 - 2027 el cual dentro del Eje Rector 1 Salud, desarrollo humano e Identidad Chihuahua, tema 2: Inclusión social y sujetos prioritarios, atención de calidad y oportuna a sujetos prioritarios, cuyo objetivo específico es contribuir al desarrollo integral de las personas en condiciones de vulnerabilidad; que prevé a través de su estrategia 3. Mejorar las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad, riesgo social y marginación; implementando como línea de acción 3. Impulsar y financiar proyectos productivos a personas en situación de vulnerabilidad que les permita mejorar sus ingresos y calidad de vida.

2.- Con fecha del **21 de mayo de 2022**, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo por el que **se expiden las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2022 del Programa Proyectos Productivos y Economía Solidaria**, mismas que dentro de su numeral 3.1.2.

en su inciso D. Integración de FIPES, establece que los municipios, instituciones, asociaciones, empresas y otras instancias interesadas en la integración de Fondos de Inclusión Productiva y Economía Solidaria FIPES se comprometen a aportar el 50% del total de su monto asignado como coinversión para los créditos que se otorguen a su población objetivo a través del Fondo y manejados como proyectos individuales o familiares, el cuál será administrado por el FIDEAPECH.

3.- Con fecha **18 de junio de 2018**, se celebró el Convenio de Colaboración Administrativa entre el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de las Secretarías de Hacienda y la entonces Secretaria de Desarrollo Social y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como Fiduciaria del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua FIDEAPECH a través del cual convinieron en aplicar la cantidad de **\$73,634,012.20 (SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOCE PESOS 20/100 M.N.)** con cargo a la Secretaría de Desarrollo Social para que el FIDEAPECH a su vez los administre y destine en forma exclusiva para el "Fondo de Inclusión Productiva y Economía Solidaria" FIPES.

4.- En fecha **9 de junio de 2022** se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Comité 2022 de Financiamiento del Programa Proyectos Productivos y Economía Solidaria, en la cual se dictó el Acuerdo **0004/2022** mediante el cual se aprobó la creación del Fondo Mixto con el Ayuntamiento de Chihuahua por la cantidad de **\$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.)**, cuyas aportaciones serán **\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.)** por cada una de las partes.

Además de las condiciones y cláusulas contenidas en el presente Instrumento, para la operación y disposición de dicho fondo se atenderá a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa Proyectos Productivos y Economía Solidaria 2022 y/o aquellas que se encuentren vigentes.

5.- En sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Chihuahua, celebrada en fecha **20 de mayo de 2022** se aprobó la disposición del presupuesto Municipal, por la cantidad de **\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.)** para la aportación de dicho recurso para la integración del Fondo de Inclusión Productiva y Economía Solidaria (FIPES) del Municipio de Chihuahua a que se ha hecho referencia en el numeral que antecede, de la cual deriva la autorización para la celebración de

presente acto, tal y como consta en el **Acuerdo Cuarto del acta número sin número antes citada**, misma que se agrega al presente instrumento para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

DECLARACIONES:

I. Declara **"EL PODER EJECUTIVO"** a través de sus representantes que:

I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 30 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Chihuahua.

I.2. La Secretarías de Hacienda y la de Desarrollo Humano y Bien Común, son dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 2 fracción I y 24 fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.3. Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.4. El **Mtro. José De Jesús Granillo Vázquez**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda, mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, **Mtra. María Eugenia Campos Galván**, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente.

debidamente inscrito bajo el número 249, folio 249 del Libro Quinto del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, así mismo cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

1.5. A la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, le corresponde establecer las políticas públicas de desarrollo social para personas indígenas, menores de edad, jóvenes, adultas mayores, en situación de discapacidad, pobreza, desigualdad, marginación, discriminación y exclusión, así como coordinar, concertar y ejecutar programas y proyectos para tal fin; y celebrar convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro acto jurídico en materia de desarrollo social y humano, así como de asistencia social, con las dependencias y entidades de la administración pública, además las que atribuyan expresamente las leyes, los reglamentos y otras disposiciones normativas.

1.6. El **C. Ignacio Galicia De Luna**, acredita su personalidad como Secretario de Desarrollo Humano y Bien Común, con el nombramiento expedido a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, **Mtra. María Eugenia Campos Galván**, el día 08 de septiembre de 2021, y que se encuentra inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno de Estado, bajo inscripción 271, folio 271, del libro cinco, así como el acta de toma de protesta respectiva, teniendo facultades para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio, y de conformidad a lo que disponen los artículos 27, fracción III, VI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 13, fracción II y V y 14, apartado B, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

1.7. La **Mtra. Karla Guadalupe Trejo López** acredita su personalidad como Titular de la Dirección de Desarrollo Humano e Inclusión, mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, **Mtra. María Eugenia Campos Galván**, el día 20 de septiembre de 2021 y asignada como responsable del seguimiento y cumplimiento del presente instrumento a través de la Dirección de Desarrollo Humano e Inclusión en los términos que se precisan en el presente instrumento.

I.8. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, ya que de acuerdo al oficio **DIR-261/2022** signado por el Lic. Juan Roberto Martínez Araiza, Director del Fideicomiso para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, al 10 de junio de 2022 dentro del programa FIPES el saldo disponible en cuentas bancarias del programa es de **\$ 18,664,342.41 (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 41/100 MN).**

I.9. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en el sexto piso del Edificio Héroes de la Revolución, sito en la avenida Venustiano Carranza No. 803, colonia Obrera, Código postal 31350, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. "EL MUNICIPIO" declara que:

II.1. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 8 y 11 fracción **XVIII** del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es parte integrante del Estado de Chihuahua y base de su Organización Territorial, Política y Administrativa, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

II.2. Sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracciones, XII y XXI, 35 fracción II, 60 fracciones I, II y VII, 63 fracción XV y 64 fracción XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

II.3. El **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza y el Lic. Francisco Javier Turati Muñoz**, acreditan su carácter y personalidad como titular de la Presidencia Municipal de Chihuahua y Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, respectivamente mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 16 de junio de 2021 así como con el Acta de Sesión Solemne del H. Ayuntamiento número S.S.06/2021 de fecha 10 y 11 de septiembre de 2021.

II.4. El **Lic. Santiago de la Peña Grajeda, la C.P. y Mtra. Aida Amanda Cordova Chavez y el Lic. Armando Gutierrez Torres** acreditan el carácter con el que comparecen como Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorero

Municipal, y Director de Desarrollo Rural, respectivamente, mediante nombramiento y toma de protesta a su favor el día 10 de septiembre del 2021, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

II.5. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, lo cual se deriva del oficio de autorización de afectación presupuestal número **2022-PDM-33FM-DR-053** así como con cuenta municipal # **01-52411010001-999999-04-15013-227-000-02E1202-44101-1-0-FAFM-25** el cual fue signado por la Mtra. Verónica Estela Rodulfo Borunda, Directora de Planeación e Innovación Gubernamental del Municipio de Chihuahua, mediante el cual se hace constar que cuenta con la cantidad de **\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** para ser aplicados para el otorgamiento de financiamiento a la población del sector rural del municipio de Chihuahua.

II.6. Señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en Calle Cuarta y Ochoa #3608, Colonia Santa Rosa de la Ciudad de Chihuahua

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad, facultades y capacidad legal con la que se ostentan.

III.2. Manifiestan su voluntad plena de asumir los derechos y obligaciones que deriven del presente convenio y son conformes en sujetar el presente instrumento legal a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: "LAS PARTES" en este acto acuerdan crear de manera compartida el proyecto denominado **"FONDO MIXTO DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA Y ECONOMÍA SOLIDARIA PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA 2022"**, integrado con un monto total inicial de **\$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, el cual será constituido de la siguiente manera:

A. "EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de **\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, en transferencia a las cuentas señaladas en la cláusula tercera, pertenecientes a la Secretaría de

Hacienda de Gobierno del Estado, a favor de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común; mismos que a su vez serán depositados por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado al Fondo.

- B. "EL PODER EJECUTIVO"** aportará la cantidad de **\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.)**, mediante etiqueta de dicho monto disponible en el "Fondo de Inclusión Productiva y Economía Solidaria" que administra el FIDEAPECH.

La suma de ambos montos, por un total de **\$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.)**, integrará el "**Fondo mixto de Inclusión Productiva y Economía Solidaria para el Municipio de Chihuahua**" disponible para aplicarse en la realización de proyectos productivos en la zona rural en este municipio, conforme a lo identificado como **Fondos Regionales o Fondos Mixtos en las Reglas de Operación del Programa Proyectos Productivos y Economía Solidaria 2022 (PPES)**, y en el punto 3.1.2., inciso D de dichas reglas de operación.

SEGUNDA. - AMPLIACIÓN DEL FONDO. Para el caso que "**EL MUNICIPIO**" desee contribuir con sumas ulteriores a fin de incrementar el "**FONDO MIXTO DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA Y ECONOMÍA SOLIDARIA PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA 2022**", podrá plantear la respectiva solicitud a fin de que, previa verificación de suficiencia presupuestal y acuerdo por parte de "**EL PODER EJECUTIVO**", se firme un convenio adendum, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

"**LAS PARTES**" convienen que del total de las cantidades que pudieran generarse por concepto de rendimientos derivados del fondo mixto, el 70% se destinarán a cubrir los gastos del FIDEAPECH que se generen con motivo de la operación del fondo, y el 30% restante serán reinvertidos en el "Fondo de Inclusión Productiva y Economía Solidaria" FIPES.

TERCERA.- APORTACIÓN MUNICIPAL. La aportación por parte de "**EL MUNICIPIO**" respecto de la cantidad referida en la cláusula primera, deberá realizarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio, mediante depósito o transferencia en una sola exhibición, a cualquiera de las siguientes cuentas bancarias a nombre de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda con **RFC. GEC-981004-RE5**:

- A.** Institución **BBVA**, cuenta 0110598852, CLABE 012150001105988524,

plaza 078 Chihuahua, Sucursal 0711.

- B. Institución **Santander**, cuenta 18000125032, CLABE 014150180001250327, plaza 9001 Chihuahua, Sucursal 3813 Principal Chihuahua.
- C. Institución **Banamex**, cuenta 01080370640, CLABE 002150010803706407, plaza Chihuahua, Sucursal 108.
- D. Institución **Banorte**, cuenta 0026683901, CLABE 072150002669839129, plaza Chihuahua, Sucursal 7002 Chihuahua Aldama.

Realizada la operación, **"EL MUNICIPIO"** dará aviso y hará llegar el comprobante del depósito o transferencia bancaria a **"EL PODER EJECUTIVO"** quien, una vez corroborada la recepción del recurso, expedirá comprobante fiscal a favor de **"EL MUNICIPIO"**, enviándolo de manera digital incluyendo los formatos PDF y XML vía correo electrónico.

El recibo o comprobante fiscal indicará en el concepto de la transferencia: **"PARA LA CREACIÓN COMPARTIDA DEL FONDO MIXTO DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA Y ECONOMÍA SOLIDARIA PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA 2022"**.

CUARTA. - DESTINO DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL. Dentro de los quince días hábiles siguientes a que se reciba el depósito o se refleje la transferencia bancaria por la cantidad antes referida, **"EL PODER EJECUTIVO"** deberá transferirlo en su totalidad al FIDEAPECH Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, recabando y resguardando la evidencia el comprobante fiscal que al efecto expida FIDEAPECH.

QUINTA. - APORTACIÓN DEL PODER EJECUTIVO. Corroborada la recepción del recurso de **"EL MUNICIPIO"**, **"EL PODER EJECUTIVO"** por conducto de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común se obligará a gestionar ante el FIDEAPECH Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, el oficio de instrucción para la disposición y asignación de recursos del "Fondo de Inclusión Productiva y Economía Solidaria" FIPES, por la cantidad de **\$2,000,000.00 (DOS MILLONES PESOS 00/100 M. N.)** correspondiente a su aportación para la conformación del fondo mixto en los términos de la cláusula primera.

SEXTA. - DESTINO DEL FONDO. Una vez constituido el Fondo y acreditada la suficiencia y disposición de los recursos que lo integren, se procederá a su ejercicio en términos de las Reglas de Operación vigentes.

El **"FONDO MIXTO DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA Y ECONOMÍA SOLIDARIA PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA 2022"** será destinado única y exclusivamente para el financiamiento de proyectos familiares o individuales o capital semilla **a las personas que tengan su domicilio o actividad económica en lo que se considera zona rural del municipio de Chihuahua, y que a su vez la actividad económica sea de comercio, servicios, industria o agroindustria**, en los términos y condiciones de las Reglas de Operación para el Programa Proyectos Productivos y Economía Solidaria que se encuentren vigentes.

"EL MUNICIPIO" fungirá como la Unidad Operativa del Programa, responsable de la promoción, asesoría, capacitación y acompañamiento para promover la operación y consolidación de los proyectos, así como para incentivar el cumplimiento oportuno de las obligaciones de pago acordadas con cada una de las personas beneficiadas por el financiamiento.

SÉPTIMA. CONDICIONES ESPECIALES. **"EL MUNICIPIO"** previa autorización del Comité de Financiamiento Estatal como Unidad Normativa y en apego a lo dispuesto en el punto 3.1.2. inciso E de las Reglas de Operación, podrán establecer condiciones particulares en torno a los fines del recurso que integre el **"FONDO MIXTO DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA Y ECONOMÍA SOLIDARIA PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA 2022"**, tiempos de gracia, incentivos al cumplimiento y tasas de intereses, siempre y cuando no contravengan las disposiciones de las propias Reglas de Operación y en cuyo caso tales condiciones queden precisadas en un documento que se tendrá como adenda que formará parte integral del presente convenio.

OCTAVA. APLICACIÓN DE INTERESES. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula que antecede, el Comité de Financiamiento, al momento de analizar y autorizar el financiamiento de cada uno de los proyectos, determinará las tasas de interés diferenciado y moratorio que se aplicarán, atendiendo a la naturaleza, justificación y consideraciones particulares de cada uno de los proyectos de conformidad con las Reglas de Operación.

"LAS PARTES" convienen que del total de las cantidades que se recauden por tales conceptos, el 25% se destinarán a cubrir los gastos de operación del fondo a favor del FIDEAPECH, y el 75% restante serán reinvertidos en el "Fondo de Inclusión Productiva y Economía Solidaria" FIPES.

NOVENA. - OBLIGACIONES. Además de las obligaciones señaladas en las anteriores cláusulas, **"LAS PARTES"** se comprometen y obligan a:

- A. "EL PODER EJECUTIVO"** a través de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común y por conducto de la Dirección de Desarrollo Humano e Inclusión, y **"EL MUNICIPIO"** por medio de sus representantes, deberán realizar un reporte anual de resultados sobre las actividades destinadas a la realización del objeto del presente Convenio.
- B. "EL MUNICIPIO" y "EL PODER EJECUTIVO"** a través de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común y por conducto de la Dirección de Desarrollo Humano e Inclusión, participarán en la promoción y en el acompañamiento de los proyectos seleccionados, así como en la implementación de los mismos.
- C. "LAS PARTES"** garantizarán que los recursos financieros, físicos y humanos motivo de presente Convenio, no sean utilizados para actividades políticas, partidistas u otras actividades fuera del objeto del presente Convenio, ni otras actividades en violación de la legislación mexicana.

DÉCIMA. - DIFUSIÓN. En materia de difusión, **"EL MUNICIPIO"** se compromete y obliga a:

- A.** Emitir y difundir la convocatoria del programa, la cual deberá ser previamente revisada, validada y aprobada por el Comité 2022 de Financiamiento del Programa Proyectos Productivos y Economía Solidaria.
- B.** Citar a **"EL PODER EJECUTIVO y EL MUNICIPIO"** con la leyenda "Proyecto Aprobado por el Gobierno del Estado de Chihuahua y el Municipio de **CHIHUAHUA** en toda la publicidad que se origine relacionado a las actividades en el cumplimiento y ejecución del objeto del presente convenio, incluyendo material impreso y digital.
- C.** En caso de contar con redes sociales, utilizar el HASHTAG #SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMÚN CHIHUAHUA y/o etiquetar a "LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMÚN" en fotografías o publicaciones, haciendo mención de la colaboración. Las redes sociales son:

FACEBOOK: SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMÚN,
TWITTER: INSTAGRAM: DESARROLLOHUMANOYBIENCOMUN,
YOUTUBE: DESARROLLOHUMANOYBIEN COMUNCHIHUAHUA.

- D. En caso de ofrecer entrevistas en cualquier medio de comunicación, así como en reportajes especiales, hacer mención del crédito recibido por parte de **"EL PODER EJECUTIVO"** para la realización de las actividades y trabajos con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio, a fin de dar a conocer a los diferentes públicos que las acciones del "Proyecto", reciben el patrocinio de **"EL PODER EJECUTIVO"** por medio de la "Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común".

DÉCIMA PRIMERA. - INFORMES. "EL MUNICIPIO" podrá solicitar informes por escrito a **"EL PODER EJECUTIVO"** a través de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común y por conducto de la Dirección de Desarrollo Humano e Inclusión, respecto al número de beneficiarios atendidos en los proyectos financiados e inversión realizada mientras dure la ejecución del objeto del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN. "LAS PARTES" a través de los representantes designados en los términos de la cláusula décima sexta del presente instrumento, tendrán derecho a supervisar y evaluar en todo tiempo, la correcta ejecución de los proyectos, los trabajos, actividades, aplicación de recursos, cumplimiento de metas, entre otros, que se realicen con motivo de la ejecución del **"FONDO MIXTO DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA Y ECONOMÍA SOLIDARIA PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA 2022"**.

DÉCIMA TERCERA. RECUPERACIÓN. "EL PODER EJECUTIVO" a través de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común y por conducto de la Dirección de Desarrollo Humano e Inclusión, será el encargado de presentar ante el Comité de Financiamiento aquellas solicitudes de recuperación de los financiamientos con motivo de incumplimiento de garantías, recursos que serán reintegrados al fondo de FIDEAPECH. **"EL MUNICIPIO"** es conforme que la recuperación de los financiamientos será ingresada de nueva cuenta al fondo regional objeto del presente instrumento.

La recuperación de los financiamientos será por cuenta FIDEAPECH. **"LAS PARTES"** convienen que las cantidades recuperadas con motivo del pago de los créditos otorgados en el municipio desde la creación del Fondo

Estatutal serán reinvertidas al fondo de la subcuenta del municipio, así como también sus intereses; estos últimos de conformidad con el párrafo segundo de la cláusula octava del presente instrumento legal.

DÉCIMA CUARTA. - FONDO REVOLVENTE. “LAS PARTES” son conformes en que el recurso recuperado, así como el no ejercido se convertirá en un fondo revolvente resguardado por FIDEAPECH para aplicarse en subsecuentes créditos a proyectos sujetos a beneficio del presente programa en el municipio de **Chihuahua**.

DÉCIMA QUINTA. - REINTEGRO DE RECURSOS: Las partes son conformes en que, en el caso de incumplirse con la obligación a cargo de “**EL PODER EJECUTIVO**” de transferir en su totalidad las aportaciones de “**EL MUNICIPIO**” al FIDEAPECH, dicha cantidad será reintegrada a “**EL MUNICIPIO**” sin que existan o se generen cargas financieras con motivo de tal circunstancia.

DÉCIMA SEXTA. - RESPONSABLES DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el seguimiento y cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” designan como responsables operativos:

- A. “**EL PODER EJECUTIVO**” designa a la **Mtra. Karla Guadalupe Trejo López** en su carácter de directora de Desarrollo Humano e Inclusión de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común del Gobierno del Estado, quien a su vez delega a la **C.P. María Guadalupe Vázquez Corral**, jefa del Departamento de Inclusión, la facultad de seguimiento directo del presente instrumento legal.
- B. Por su parte “**EL MUNICIPIO**” designa al **Lic. Armando Gutiérrez Torres**, titular de la Dirección de Desarrollo Rural del municipio de Chihuahua, quien a su vez podrá habilitar personal a su cargo para dar seguimiento del presente instrumento legal.

DÉCIMA SÉPTIMA. - VIGENCIA: El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá la vigencia necesaria para el cumplimiento de sus fines, que no excederá del día 09 de septiembre de 2024.

Sin perjuicio de lo anterior, cualesquiera de las partes podrán dar por terminado el presente convenio anticipadamente, dando aviso a la otra por escrito dentro de los 90 días naturales previos a la fecha en que surta efectos la terminación.

No obstante, en cualquier caso, seguirá operando respecto de los proyectos y/o acciones que estén en proceso, y hasta que se haya amortizado el recurso comprometido en los mismos.

DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN: De manera enunciativa, más no limitativa, se consideran causas de rescisión del presente convenio.

- A. Que los recursos se destinen total o parcialmente a fines distintos de los establecidos en este Convenio o en contravención.
- B. La inobservancia o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento y las que deriven de las Reglas de Operación.
- C. La falta de pago total de las cantidades a que se hace referencia en la cláusula primera, en los términos y plazos descritos en las cláusulas, tercera, cuarta y quinta, todas del presente instrumento.
- D. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.

En caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, FIDEAPECH continuará a cargo de la recuperación de la cartera. En cualquier caso, el remanente del fondo en proporción a su aportación será reintegrado a **"EL MUNICIPIO"** hasta un 90%, mientras que el 10% restante será retenido y aplicado en favor de FIDEAPECH. El remanente del fondo proporcional a la aportación de **"EL PODER EJECUTIVO"** será reintegrado al "Fondo de Inclusión Productiva y Economía Solidaria" FIPES.

DÉCIMA NOVENA. - RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio se entenderá exclusivamente con aquella que lo emplea. Por ende, cada parte asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de otras partes y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada uno de los intervinientes, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral.

De igual forma, se entiende que las personas beneficiadas con la aplicación del Fondo a los proyectos, no implica la creación de relación laboral de ningún tipo, pues esta relación se regirá por las disposiciones que emanen del contrato de financiamiento respectivo.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN: “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; no obstante para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales locales competentes con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS; EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 25 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2022.

“EL PODER EJECUTIVO”



**MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO
VÁZQUEZ**
SECRETARIO DE HACIENDA



C. IGNACIO GALICIA DE LUNA
SECRETARIO DE DESARROLLO
HUMANO Y BIEN COMÚN



MTRA. KARLA GUADALUPE TREJO LÓPEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN
Y RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO



CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos Sí podemos

"EL MUNICIPIO"

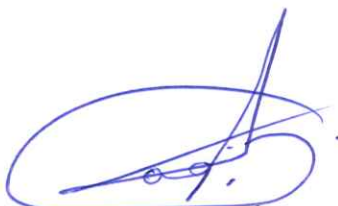
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

MTRA. AIDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

PF



LIC. ARMANDO GUTIÉRREZ TORRES
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE
CHIHUAHUA